

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2016-00043
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente. Vs Teófilo Rivas Erazo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 5703

En atención al oficio No.4037 del 23 de septiembre de 2016.

RESUELVE

Tener por embargados lo remanentes que le llegaren a desembargar al demandado TEÓFILO RIVAS ERAZO dentro de este proceso, a favor del proceso ejecutivo con radicación 19-2016-264 adelantado por Coop. de Servicios de Occidente - COOPEOCCIDENTE en su contra, en el Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad por ser el primero en llegar en tal sentido, lo anterior de conformidad con el artículo 466 del C.G.P.

Por Secretaría ofíciase Juzgado 19 Civil Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

17 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Pa:
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2008-00707
Demandante: COOPEVENTAS
Demandado: Clodomiro Gutiérrez Idrobo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5691

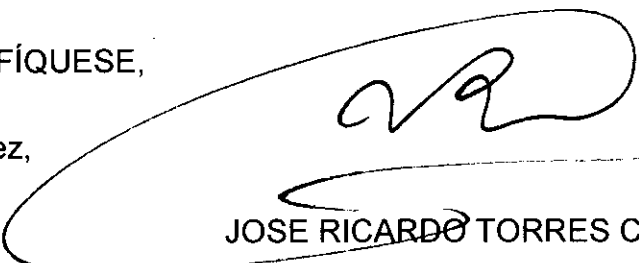
En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Banco Agrario remite la relación de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 07-2007-00384
Demandante: Cootraemcali
Demandado: Nicolás Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5687

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Cali, en el que remiten las copias de las órdenes de pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 7 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2014-00594
Demandante: Refinancia Endosatario Colpatria
Demandado: Diego Alejandro García Marulanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5694

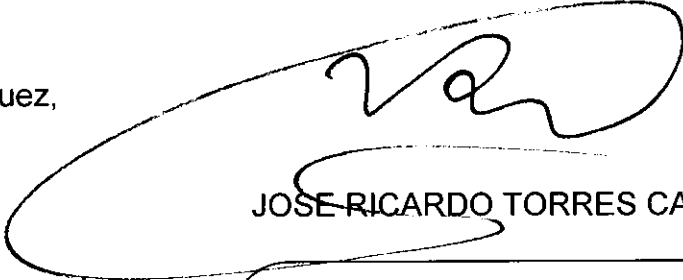
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

REMITASE la memorialista al folio 11 del segundo cuaderno en el que se encuentra glosado el escrito en el cual la entidad Soluciones Inmediatas, informa que el señor DIEGO ALEJANDRO GARCIA MARULANDA no labora en la entidad desde el 6 de mayo de 2014.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00359
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Liliana Lorza Pineda y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5690

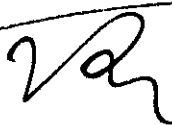
En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

ACLARAR el oficio No. 06-2581 del 4 de octubre de 2016 en el sentido de indicar que el oficio a dejar sin efecto por el levantamiento del embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-513554, es el No. 1502 del 25 de junio de 2012 y no como se dijo en el oficio anterior.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 15-1993-7936
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Mauricio Benjamín Méndez Velasco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5696

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior en el que el Banco Agrario informa que no se evidencia que se hubiesen constituidos títulos judiciales a nombre del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 21-2009-00446
Demandante: Continental de Bienes S.A.
Demandado: Traen S.A. y Carlos M. Zuluaga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5695

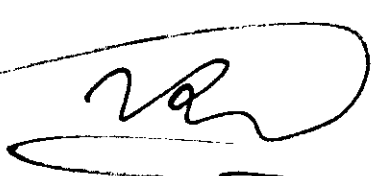
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

CORREGIR el ordinal segundo del auto No. 0103 del 15 de enero de 2016, en el sentido de indicar que el número de matrícula inmobiliaria del bien inmueble propiedad del demandado es 224-8738 del Municipio de Guamal Departamento del Magdalena, ofíciase por Secretaría.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2013-00947
Demandante: Banco AV. Villas S.A.
Demandado: Javier Antonio Castañeda Londoño
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5686

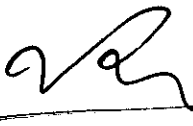
En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el Banco Agrario informa los valores que cobra al reclamar la relación de los depósitos judiciales.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 193 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 7 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2013-00481
Demandante: Banco HSBC Colombia
Demandado: Hugo Arturo Castro Borja
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5685

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el Banco Agrario informa los valores que cobra al reclamar la relación de los depósitos judiciales.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 25-2014-00954
Demandante: Coopserp
Demandado: Miguel Ángel Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5689

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, proveniente del Juzgado 5 de Familia del Circuito de Cali, en el que informa que el Despacho atenderá la petición formulada sobre los remanentes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2014-00178
Demandante: Johani de Jesús Agudelo
Demandado: Juan Fernando González Fernández
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5673

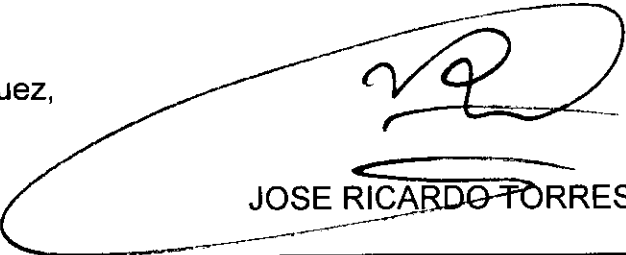
En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR que por Secretaría se remita al pagador del Ejército Nacional el oficio No. 655 del 11 de abril de 2014, en el cual se decretó el embargo y secuestro de la quinta parte del salario devengado por el demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2015-00570
Demandante: Mauricio Ibáñez Paredes
Demandado: Mauricio Vargas Muñoz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5674

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Jefe de Relaciones Laborales de Ventas y Servicios informa que finalizó el embargo por desvinculación del trabajo al demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2011-00072
Demandante: Carmela Erazo Villota
Demandado: Ricardo Azael García
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5675

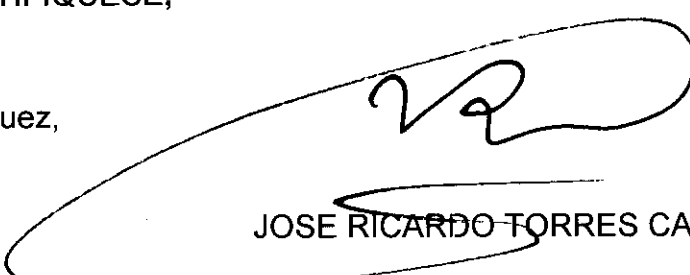
En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

TENER como dependiente judicial para todos los efectos a la señorita PAULA ALEJANDRA PEREZ GALÍNDEZ identificada con CC. N° 1.143.859.606, para que revise el expediente, solicitar y recibir copias simples y auténticas de autos y providencias, presentar memoriales, aportar y solicitar documentos, notificarse de las actuaciones surtidas y cancelar gastos y expensas requeridos y todos los demás actos permitidos por la ley.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 7 NOV 2016
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-00732
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Ramiro Pérez Vásquez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5676

En atención al escrito que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que la Policía Metropolitana de Popayán deja a disposición del Juzgado, el vehículo de placa MJP-351 que fue inmovilizado y dejado en el Parqueadero Trastambo Carrera 50 Calle 5 Vía Variante Sur de Popayán.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 18-2015-00812
Demandante: Coopvifuturo
Demandado: Nivaldo Pajoy Sarria
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5688

En atención al escrito que antecede, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, en el que el Banco Agrario informa los valores que cobra al reclamar la relación de los depósitos judiciales.-

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00187
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Ricky Nelson Montaña Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5684

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto mediante auto No. 4113 del 20 de septiembre de 2016, en el que se ordenó remitir al Banco Davivienda los oficios No. 1124 y 06-1481.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2012-00665
Demandante: Anderson Mancilla Albán
Demandado: Beatriz Reina Soto y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5683

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito proveniente del Juzgado 31 Civil Municipal de Cali, en el que remiten las copias de las órdenes de pago de los depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2013-00604
Demandante: Cooperativa Coomunidad
Demandado: Julio César Coronado Padilla y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5693

En atención al escrito anterior, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito que antecede, en el que el Consorcio Fopep, da respuesta a un requerimiento realizado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-00717
Demandante: SI S.A.
Demandado: Martha Ligia Correa Olivar
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5680

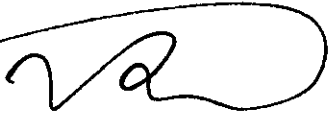
En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el
Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada
ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al
demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus
derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00659
Demandante: SI S.A.
Demandado: Juan Pablo Moreno Alegrías
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5681

En atención al escrito allegado por el apoderado de la entidad ejecutante, el Juzgado.

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada ROCIO ARDILA ROJAS, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P. requiérase al demandante para que se sirva designar nuevo apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 7 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Secretaría de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2013-00442
Demandante: C.R. California
Demandado: Mario Alberto Cepeda Galvis
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5682

En atención al escrito anterior, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el que el Representante Legal de Medplus Medicina Prepagada informa que desde el 12 de noviembre del 2015, el señor Mario Alberto Cepeda Galvis renuncio al contrato de trabajo a término fijo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de ____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 27-2012-00117
Demandante: Parcelación Bosques de Calima. Vs Banco Andino
Nassau.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2873

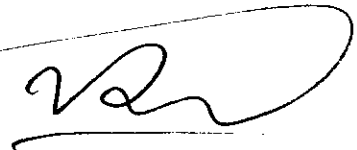
A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito a folio 81-84 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

11 7 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 20-2012-00754
Demandante: BBVA COLOMBIA. Vs Cenelia Marin Peláez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2872

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$19.002.489
Intereses moratorios 26/02/2012 al 15/11/2016	\$23.883.881.24
Capital	\$50.130
Intereses moratorios 27/04/2007 al 10/11/2016	\$59.943.26
Total	\$42.996.444.

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$42.996.444 hasta el 10 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

17 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2009-00507
Demandante: Crediservicios. Vs German Guevara Bautista.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5699

En atención al escrito presentado por el demandado mediante el cual allega la liquidación de crédito y solicitud de terminación, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- Por Secretaría córrase traslado de la liquidación de crédito y del escrito de terminación, a la parte actora por el término de tres días de conformidad con el inciso tercero del artículo 461 del C.G.P.
- 2.- Requerir a la parte actora a fin de que se pronuncie sobre los escritos allegados por el demandado y una vez ejecutoriado el presente auto vuelva a Despacho el expediente para resolver sobre la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 7 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2015-00444
Demandante: Conj. Resi. Multicentro Cali Unidad II. Vs Ángela Patricia Rojas Andrade.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2870

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la ejecutante, quien tiene facultad para recibir (Fol. 1 y 20 c-1) mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

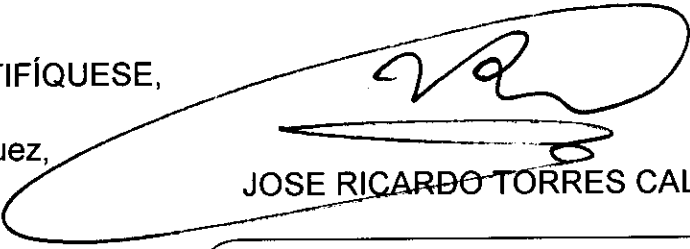
3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARÍA

11 7 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2005-00688
Demandante: C.R. Colinas monterrey Vs Vicente Cordoba.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2870

En atención a los escritos allegados por la apoderada judicial del ejecutante, quien tiene facultad para recibir (Fol. 95 C-1), mediante el cual informa que han llegado a un convenio de pago y por tal razón solicita la terminación del proceso, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del C.G.P.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por transacción de la obligación conformidad con lo preceptuado en el artículo 312 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiése a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

11 7 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 34-2015-00029
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro. Vs Jersain Lamprea Reyes.
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto de sustanciación: 5697

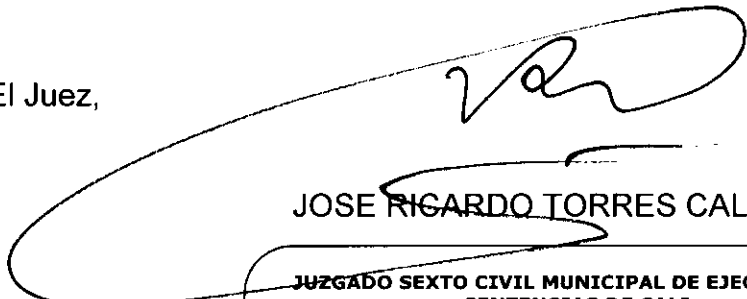
En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita dar impulso al memorial de terminación presentado el 24 de agosto de 2016, el Juzgado teniendo en cuenta las actuaciones surtidas,

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo resuelto en auto interlocutorio No. 2491 del 20 de septiembre de 2016 visible a folio 143 del presente cuaderno, en lo referente a la solicitud de terminación, así mismo se le insta a la memorialista que en lo sucesivo revise las actuaciones surtidas en los expedientes, a fin de que sus solicitudes no se tornen redundantes y generen congestión en el Despacho

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	328
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	129-C1		\$ 1.498.800,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	//,91-C1,97-C1,100-C1		\$ 29.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	87-C1		\$ 6.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	121-C1		\$ 95.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2,6-C2		\$ 133.643,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			\$ -
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.763.043,00
SON: UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACION No 5545
FECHA 03-11-2016

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11-7 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00328
Demandante: Cimex Colombia S.A.S. Vs Sociedad Clinica Santiago de Cali.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5701

En atención al oficio No.3340, el Juzgado.

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste el oficio No.3340 del 30 de septiembre de 2015. Remitido por el Juzgado 32 Civil Municipal de oralidad, mediante el cual dejan a disposición de este proceso por remanentes las medidas cautelares del proceso que se adelanta bajo la radicación 2015-00188.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 24-2015-00748
Demandante: C.R. Multicentro Cali Vs Andrés Felipe Pineda Victoria.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5700

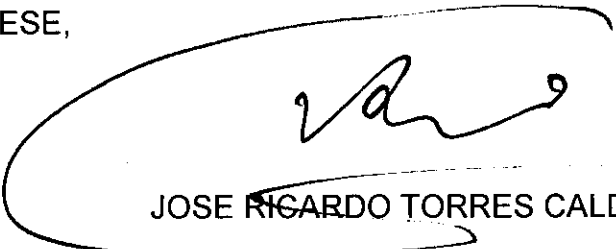
En atención al escrito que antecede, el Juzgado advierte al memorialista que no es parte dentro del presente proceso, razón por la cual.

RESUELVE

ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de terminación que antecede, por cuanto el memorialista no es parte dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	24	2015	748
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	38-C1		\$ 465.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			\$ -
VR. ARANCEL JUDICIAL			\$ -
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			\$ -
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3-C2		\$ 32.828,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	24-C1		\$ 30.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 528.228,00
SON: QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 03-11-2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

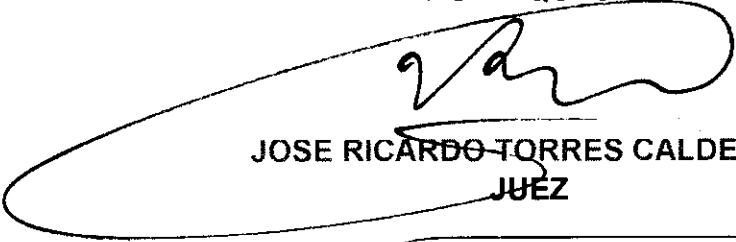
AUTO DE SUSTANCIACION No 5521
FECHA 01

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE


JOSE RICARDO TORRES CALDERON
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 197 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 NOV 2016

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Iburgüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2016-00161
Demandante: Soc. Especial de Financiamiento Automotor. Vs Carlos Enrique Orozco Núñez.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 2869

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del ejecutante, quien tiene facultad para recibir (Fol. 1 c-1) mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por refinanciación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, por refinanciación como lo solicita la parte actora.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiése a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante, con la constancia que la obligación y la garantía que la ampara se encuentran vigentes.

5º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

17 NOV 2016

SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2013-00345
Demandante: Conju. Resi. Multi. De la Alborada. Vs Ruth Molina de Ospina y otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2878

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación del crédito a folio 55-58 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

2.- Por Secretaría liquídense las costas que correspondan.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

17 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2008-00626
Demandante: Banco de Bogotá. Vs Servicios de Ingeniería del
Milenium Ltda y otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2877

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- **APROBAR** la liquidación del crédito a folio 120-122 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.
- 2.- **TENER** como dependiente de la parte actora, al Sr. MIGUEL JOAQUIN GOMEZ MARTINEZ con c.c. 1.005.719.201, bajo los términos y condiciones mencionados en el escrito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

117 NOV 2016.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2016-00043
Demandante: Coop. de Servicios de Occidente. Vs Teófilo Rivas Erazo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2876

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$4.300.000
Intereses moratorios 1/11/2014 al 15/11/2016	\$1.214.547.15
Total	\$5.514.547.15

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$5.514.547.15 hasta el 15 de noviembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

17 NOV 2016

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00409
Demandante: Conj. Res. Portón de las Plazas II Etapa. Vs Jorge Efrén Umaña Reyes.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2875

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses superiores a los permitidos por la ley, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Capital	\$1.635.683
Intereses moratorios 1/05/2014 al 15/11/2016	\$1.092.816.05
Total	\$2.728.499

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$2.728.499 hasta el 15 de noviembre de 2016.

3º **APROBAR** la liquidación de costas visible a folio 37 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior. 117 NOV 2016.

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 22-2013-00986
Demandante: Multiactiva el Roble Cooperativa. Vs Antonio José Marin Rivera y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto de sustanciación: 5702

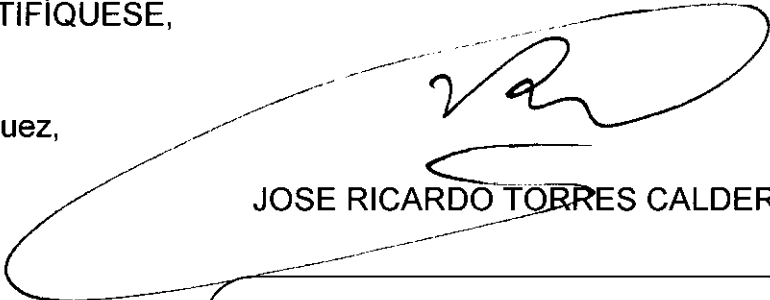
En atención a la liquidación de crédito allegada por la parte actora, EL Juzgado.

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora a fin de que informe la fecha de inicio y corte de la liquidación de crédito que antecede y así proceder con la revisión y determinar la viabilidad de la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

11 7 NOV 2016

SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 10-2015-00250
Demandante: Javier de Jesús Agudelo Orozco. Vs Phanor Humberto Betancourt y Otro.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2871

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado, vista la misma, se observa que en la misma se están liquidando intereses moratorios que no fueron reconocidos en el auto de mandamiento de pago, así las cosas, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.

Canon 17/10/14 al 16/11/14	\$440.000
Canon 17/11/14 al 16/12/14	\$440.000
Canon 17/12/14 al 16/01/15	\$440.000
Canon 17/01/15 al 16/02/15	\$440.000
Clausula penal	\$1.320.000
Total	\$3.080.000

2º **APROBAR** la liquidación de crédito efectuada por el Despacho por \$3.080.000.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy de
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

11 7 NOV 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 17-2016-00266
Demandante: Javier Eduardo Díaz Rodríguez. Vs Jhon Enrique Velasco Contreras.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2874

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito a folio 23-24 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

17 NOV 2016
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-01091
Demandante: Banco Coomeva S.A. Vs Paola Andrea Chaqueta
Martínez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2880

A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito a folio 61-62 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

17 NOV 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2011-00194
Demandante: Banco de Bogotá S.A. Vs Roberto Arcos Montezuma.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2879

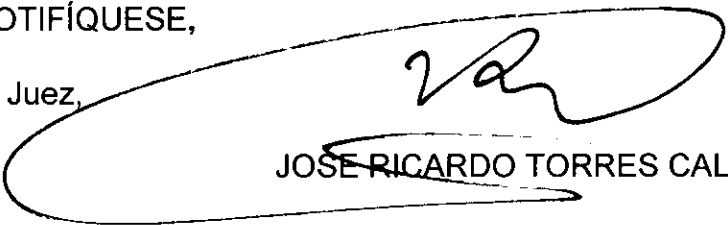
A Despacho el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada, el Juzgado,

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito a folio 40 del presente cuaderno, de conformidad con lo establecido en el art. 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI

En Estado No. 197 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior. 17 NOV 2016

SECRETARIA
~~Juzgado de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 29-2015-00328
Demandante: Cimex Colombia S.A.S. Vs Sociedad Clinica Santiago de Cali.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2882

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir, mediante el cual pone de presente el contrato de transacción celebrado con la parte demandada, solicitando la entrega de títulos y como consecuencia la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., tal y como se solicita

RESUELVE

1º DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º ORDENAR el pago de títulos a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor de la apoderada judicial de la parte quien tiene facultad para recibir, Dra. MARTHA CECILIA ORTEGA PORTILLO con c.c. 66.884.587, POR EL VALOR DE \$28.163.334, así mismo dispóngase la devolución de los excedentes a la parte demandada.

5º OFICIAR al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

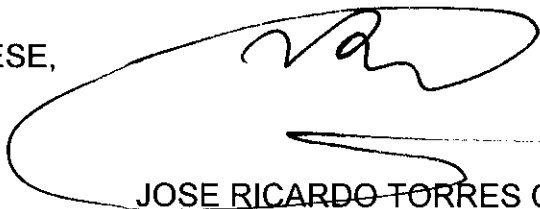
✓
Radicación: 29-2015-00328
Demandante: Cimex Colombia S.A.S. Vs Sociedad Clinica Santiago de Cali.
Proceso: Ejecutivo Singular

6° En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° del presente auto.

7° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

117 NOV 2016

SECRETARÍA

jsr

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 35-2012-00423
Demandante: Sandra Marcela Estupiñan Quesada. Vs Ignacio Viveros Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 2881

En atención al escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora, quien está facultada para recibir, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, procederá de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., tal y como se solicita

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiase a quien corresponda.

3º Sin costas.

4º **ORDENAR** la devolución de todos los depósitos judiciales a través de la Oficina Judicial de esta ciudad, a favor del demandado IGNACIO VIVEROS CUERO con c.c. 16.493.783, lo anterior teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se decretó la terminación y no existe embargo de remanentes.

5º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

6º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados

Radicación: 35-2012-00423
Demandante: Sandra Marcela Estupiñan Quesada. Vs Ignacio Viveros Cuero.
Proceso: Ejecutivo Singular

Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del presente auto.

7º **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada.

8º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 197 de hoy 17 de NOV de 2016
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JSR

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00450
Demandante: Continental de Bienes S.A. Vs Barona Bonilla Claudia
Isabel.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 2883

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial de la ejecutante, quien tiene facultad para recibir (Fol. 1 y 20 c-1) mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago, el Juzgado teniendo en cuenta que no existe embargo o solicitud de remanentes y títulos por entregar.

RESUELVE

1º **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P., hasta el mes de julio de 2016.

2º **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Lo anterior teniendo en cuenta que no existe embargo de remanentes, Oficiase a quien corresponda.

3º **ORDENAR** a través de la oficina Judicial de esta ciudad, la devolución de títulos que se encuentren a su nombre, a favor del demandado ANDRES BENAVIDES LOPEZ DE MESA con C.C. 11.349.989, teniendo en cuenta que el proceso de la referencia se terminó por pago y no existe remanentes.

5º **OFICIAR** al Juzgado de origen Civil Municipal de Cali, para que proceda de conformidad con lo anterior, previa verificación de la existencia de los dineros a órdenes del Juzgado, adjúntesele copia del presente auto, cumplido lo anterior, el Juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago original, para que repose en el expediente.

6º En el evento de que el Juzgado de origen proceda con la conversión de títulos, por Secretaría pasen las diligencias al Área de Depósitos Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecucion, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3º del presente auto.

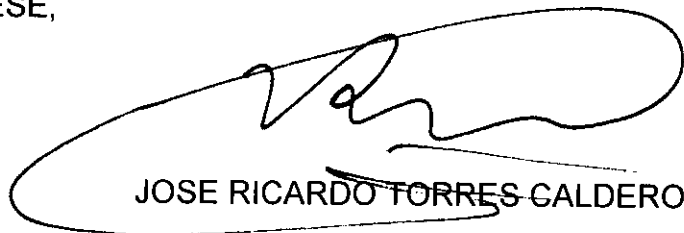
7° Sin costas.

8° **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandante.

9° Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente de conformidad con el artículo 122 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 197 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARÍA 17 NOV 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA